

CONSTANCIA: 6 de octubre de 2020. En el término otorgado la parte actora no se pronunció sobre los requerimientos efectuados por el despacho. Sírvase proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis de octubre de dos mil veinte.
(6-10-2020)

Inter. 1068
Rad. 2020-00332-00

Por auto del 21 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda presentada por BANCOLOMBIA S.A y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros.

Dentro del término, la parte demandante guardó silencio, y en consecuencia, se incumplió con lo ordenado por el Despacho.

Por consiguiente, se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso promovido por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

jag

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia <u>anterior</u> se notifica en el Estado No 103 del 7/10/2020 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
